



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 31 DIC. 2021

Visto: El Memorando N° 4217-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2077882, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala: *"Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial"*;

Que, de acuerdo al artículo 118°, del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el sub numeral 6.1.7 del numeral 6.1 de la Directiva 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, no requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, mediante Resolución N° 084-2018/SBN, se aprobó la incorporación de numeral 5.11 en las Disposiciones Generales; y, modificó diversos numerales de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/54.01, Aprueban el Vigésimo Primer Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, que contiene un (1) nuevo tipo de bien mueble;

Que, mediante Carta N° 405-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 14 de setiembre de 2021, suscrito por el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, elevado ante el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, solicita en el marco del Plan de Cooperación de UNICEF Perú 2017-2021, la donación de Concentradores de Oxígeno de 10 Lts, para responder a la pandemia de la COVID – 19 en la Región de Huancavelica;

Que, el UNICEF mediante el Ministerio de Salud efectuó la donación de los bienes muebles detallados en el PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA N° 03353-2021, a favor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, la cantidad de sesenta (60) unidades de Concentradores de Oxígeno;



Que, mediante Informe N° 270-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEyM, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Directora de Servicios de Salud Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita realizar acciones administrativas para la codificación patrimonial y distribución de los bienes muebles;

Que, mediante Informe N° 264-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAy.SG/u.a, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Unidad de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, remite la NEA - TRANSF. EXTERNA N° 25 - 2021, y el Pedido - Comprobante de Salida N° 00091-2021, a favor de la Unidad Ejecutora 403 - Red de Salud Tayacaja, la cantidad de Diez (10) bienes muebles, con el fin de elaborar el informe técnico para la proyección de la resolución de Aceptación de Donación y Transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2021-GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAySG-UCP, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la aprobación del Expediente Administrativo de Aceptación de Donación y Transferencia de Diez (10) bienes muebles (Concentradores de Oxígeno), adjudicados por el UNICEF mediante el Ministerio de Salud a favor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, con destino a la Unidad Ejecutora 403 - Red de Salud Tayacaja, el cual asciende al valor de Treinta y Ocho Mil Seiscientos Diez con 10/100 Soles (S/. 38,610.10);

Que, de acuerdo al Informe N° 616-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la proyección del acto resolutorio de la Aceptación de Donación y Transferencia de Diez (10) bienes muebles (Concentradores de Oxígeno) a favor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica con destino a la Unidad Ejecutora 403 - Red de Salud Tayacaja, de acuerdo al Informe Técnico N° 124-2021-GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAySG-UCP, de fecha 20 de diciembre de 2021; en consecuencia, mediante Memorando N° 4217-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio de Aceptación de Donación y Transferencia; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la Transferencia en calidad de Donación de los bienes muebles (Concentradores de Oxígeno), adjudicados por el UNICEF mediante el Ministerio de Salud a favor de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la cantidad de **Diez (10)** bienes muebles, de acuerdo al detalle técnico contenido en el **Anexo 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- TRANSFERIR dichos bienes muebles, a favor de la **Unidad Ejecutora 403 - Red de Salud Tayacaja**, con las características detalladas en el **Anexo N° 01**, documento que forma parte integrante de la presente resolución.-----

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCVELICA

Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 56819

DJMG/MELT/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA
 HUANCAMELICA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD

ANEXO 001

FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES

ITEM	DENOMINACIÓN	CODIGO DE BARRA	DETALLE TÉCNICO			NRO NEA	NRO PECOSA	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR EN LIBROS (S/)	ACTO DE ADQUISICION	ACTO DE DISPOSICION	DESTINO
			MARCA	MODELO	SERIE										
1	CONCENTRADOR DE OXIGENO	A091650	LONGFIAN SCN	JAY-10	MZJ10592875	PLOMO	00086	NUEVO	1503.020402	3,861.01	0.00	3,861.01	ACEPTACION DE DONACION	TRANSFERENCIA	C.S. COLCABAMBA
2	CONCENTRADOR DE OXIGENO	A091651	LONGFIAN SCN	JAY-10	MZJ10592927	PLOMO	00086	NUEVO	1503.020402	3,861.01	0.00	3,861.01	ACEPTACION DE DONACION	TRANSFERENCIA	C.S. COLCABAMBA
3	CONCENTRADOR DE OXIGENO	A091652	LONGFIAN SCN	JAY-10	MZJ10592908	PLOMO	00086	NUEVO	1503.020402	3,861.01	0.00	3,861.01	ACEPTACION DE DONACION	TRANSFERENCIA	C.S. COLCABAMBA
4	CONCENTRADOR DE OXIGENO	A091653	LONGFIAN SCN	JAY-10	MZJ10593047	PLOMO	00086	NUEVO	1503.020402	3,861.01	0.00	3,861.01	ACEPTACION DE DONACION	TRANSFERENCIA	C.S. COLCABAMBA
5	CONCENTRADOR DE OXIGENO	A091654	LONGFIAN SCN	JAY-10	MZJ10593026	PLOMO	00086	NUEVO	1503.020402	3,861.01	0.00	3,861.01	ACEPTACION DE DONACION	TRANSFERENCIA	C.S. COLCABAMBA
6	CONCENTRADOR DE OXIGENO	A091655	LONGFIAN SCN	JAY-10	MZJ10592909	PLOMO	00086	NUEVO	1503.020402	3,861.01	0.00	3,861.01	ACEPTACION DE DONACION	TRANSFERENCIA	C.S. SURCUBAMBA
7	CONCENTRADOR DE OXIGENO	A091656	LONGFIAN SCN	JAY-10	MZJ10593012	PLOMO	00086	NUEVO	1503.020402	3,861.01	0.00	3,861.01	ACEPTACION DE DONACION	TRANSFERENCIA	C.S. SURCUBAMBA
8	CONCENTRADOR DE OXIGENO	A091657	LONGFIAN SCN	JAY-10	MZJ10593046	PLOMO	00086	NUEVO	1503.020402	3,861.01	0.00	3,861.01	ACEPTACION DE DONACION	TRANSFERENCIA	C.S. SURCUBAMBA
9	CONCENTRADOR DE OXIGENO	A091658	LONGFIAN SCN	JAY-10	MZJ10592907	PLOMO	00086	NUEVO	1503.020402	3,861.01	0.00	3,861.01	ACEPTACION DE DONACION	TRANSFERENCIA	C.S. SURCUBAMBA
10	CONCENTRADOR DE OXIGENO	A091659	LONGFIAN SCN	JAY-10	MZJ10592963	PLOMO	00086	NUEVO	1503.020402	3,861.01	0.00	3,861.01	ACEPTACION DE DONACION	TRANSFERENCIA	C.S. SURCUBAMBA
SUB TOTAL										38,610.10	-	38,610.10			

TOTAL	38,610.10	0.00	38,610.10
--------------	------------------	-------------	------------------

